



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL HOSPITAL "SAN JOSE" DE LA DIRECCION REGIONAL DEL CALLAO Y LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial e Investigación, que celebran de una parte el **HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO**, con RUC N° 20380486351, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Las Magnolias N° 475, distrito Carmen de la Legua y Reynoso de la provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Dra. Zoraida Jenie Carola Dextre Ubaldo**, identificado con DNI. N° 07940958, autorizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2010, de fecha 18 de febrero de 2010 y ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2016, de fecha 22 de enero de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL** y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chopén N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su **decano (i) Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución N°031-2017-CU-UNFV, de fecha 12 de enero de 2017, delegado a suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Bellavista – La Perla-Carmen de la Legua Reynoso (BEPECA), de Nivel II-2, perteneciente al Gobierno Regional del Callao, con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado y Posgrado, contribuyendo en su formación y especialización, a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADI) con los perfiles profesionales que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.

LA FACULTAD cuenta con cuatro Escuelas Académicas de formación profesional: Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia; autorizada y creada mediante R.R. N° 1398 en fecha 12 de abril de 1966 y además de una sección de posgrado que contempla Programas de Segunda





Especialidad, para Medicina con R.N°10243-74-CR y en Enfermería con R.C.R.N°336-2000-UNFV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de pregrado de **LA FACULTAD** de Medicina "Hipólito Unanue" en sus Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y a los alumnos de posgrado de la Escuela Profesional de Medicina, Enfermería y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el Comité Nacional de Residentado de Enfermería (CONAREN), Comité de Residentado de Obstetricia y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**,

- 4.1 Otorgar anualmente un número de campos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) Comité Nacional de Residentado de Enfermería (CONAREN) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen Docencia en Servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.





- 4.7 Supervisar el uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los Servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residencia Médico, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residencia Médico, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los Servicios, de **EL HOSPITAL** así también, las normas internas.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME y CONAREN, según corresponda.
- 4.12 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15 Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de **LA FACULTAD** de Medicina "Hipólito Unanue", en sus Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y a los alumnos de posgrado, en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir semestralmente, con actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.





- 4.18** Facilitar auspicio académico sin costo y según Reglamento de otorgamiento de Auspicios de la UNFV, a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19** Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20** Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El Director (a) Ejecutivo (a) o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El Decano o su representante.
- Un profesor debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

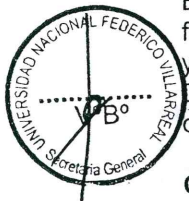
Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Medico, y en última instancia y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME o el CONAREN, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME o el CONAREN, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

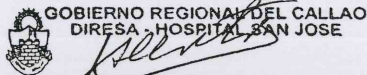




Este Convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con noventa (90) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado, Internado y posgrado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del Convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares, a los 08 días del mes de mayo del año 2011.



.....
DRA. ZORAIDA JENIE DEXTRE UBALDO
Directora Ejecutiva
Hospital San José del Callao



.....
DR. JUAN P. BARRETO MONTALVO
Decano (i)
Decano
Facultad de Medicina Hipólito Unanue
LIMA PERU
Universidad Nacional Federico Villarreal



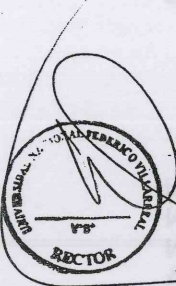


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1609 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 25 SET. 2017.



Visto, el Oficio N° 313-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha 08.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL "SAN JOSÉ" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL "SAN JOSÉ" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en el Hospital a los alumnos de pregrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en sus Escuelas Profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y a los alumnos de posgrado de la Escuela Profesional de Medicina, Enfermería y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, de otro lado, el objetivo del Acuerdo complementario es precisar compromisos complementarios, los cuales serán parte integrante del convenio;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4314-2017-OCPL-UNFV, de fecha 11.07.2017, Informe N° 297-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 31.07.2017 y Oficio N° 313-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 08.08.2017 y estando a lo dispuesto el Señor Rector en Proveído N° 04039-2017-R-UNFV de fecha 10.08.2017; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL "SAN JOSÉ" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1609 -2017-CU-UNFV



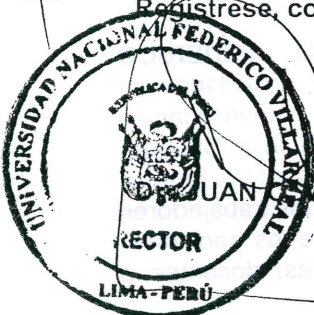
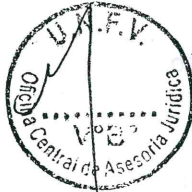
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 08.05.2017 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL “SAN JOSÉ” DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documentos que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en siete (07) folios, que debidamente sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DFM

D^{RO} JUAN WALDO ALFARO BERNERD
RECTOR



D^{RO} ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)